

GOBIERNO TERRITORIAL AUTONOMO DE LA NACION WAMPIS-GTANW

RESUMEN EJECUTIVO

RECUPERANDO LA AUTONOMIA SOCIO HISTORICA: CONSTRUCCION DEL FUTURO COMUN

TERRITORIOS INTEGRALES PARA TARIMAT PUJUT

1. Antecedentes (resumen)

El proceso de defensa de los derechos territoriales y otros derechos de la nación Wampis, no es nuevo. Durante la época colonial e incluso desde la época incaica muchos líderes Wampis asumieron acciones heroicas de defensa de territorios. Podemos mencionar algunas de ellas solo para una ilustración muy sucinta: Las acciones de los líderes y guerreros Sharian, Tsamarain, Kirup, contra los explotadores caucheros, cuereros; soldados que abusaban de las personas y familias Wampis mancillando su dignidad y honor. Ellos asumieron las primeras acciones reivindicativas, la defensa de la dignidad y derechos humanos de las familias Wampis. Luego en los años 1970 surgen las primeras organizaciones indígenas locales, una de ellas, el Consejo Aguaruna y Huambisa (CAH), en el Nor Oriente Peruano, que asumió de manera organizativa y sistemática el proceso de reivindicación territorial aprovechando el DL N° 20653 de Juan Velasco Alvarado, siguiendo el proceso de reconocimiento, titulación y ampliaciones de los territorios comunales, hasta llegar a proponer al Estado la creación de una Reserva Comunal -bajo el DL N° 22175-, como etapa final de consolidación territorial, solicitada con el nombre "Reserva Comunal Aguaruna y Huambisa" (1985). Con todo ello se intentaba lograr la territorialidad de los Wampis y Awajún. Más adelante, apareció por primera vez y de manera más articulada en lo legal y estratégico el término "Territorialidad" en el libro: El Indígena y su Territorio son uno solo (publicación de COICA, 1991).

A partir de esta fecha las organizaciones locales y regiones ampliaron la modalidad de titulaciones, asumieron más fuertemente la reivindicación de territorios ancestrales, es decir, territorios integrales o la titularidad por pueblos y no como comunidad. Diremos entonces, que cada región a su manera asumió este proceso: Por ejemplo, la CORPI SL. y ORPIAN-P siguieron la ruta de la recuperación territorial (territorialidad).

Como proceso final de reivindicación socio territorial, la Nación Wampis concretó su reivindicación iniciando el debate colectivo inició el debate y la construcción del Estatuto del Gobierno Autónomo a partir de una primera reunión de los Wampis de las dos cuencas con la asistencia técnica del Dr. Pedro García quien actuó como facilitador del proceso. Este continuó luego en Kanus donde se completó un primer borrador, socializando de nuevo en Kanus (rio Santiago) y finalmente en Kankaim (rio Morona), en la comunidad Alegría (28, 29 y 30 de junio/15).

En este proceso histórico la Nación Wampis ha acordado crear un gobierno para todo el pueblo (de la nación Wampis), superando los niveles comunales, por cuenca y orgánicos hasta ahora planteados. Así, por consenso decidieron instituir y asumir el Gobierno Territorial

Autónomo (Gobierno Provisorio), hecho que ocurrió el 29 de noviembre de 2015, un evento de mucho significado e histórico para la Nación Wampis.

En conclusión, podemos afirmar que el proceso de la reivindicación territorial, no ha sido un invento de políticos o académicos, tampoco fue el pedido de algún dirigente concreto, algo que han descubierto en los últimos años los pueblos indígenas, mucho menos sugerencia directa o indirecta de los agentes externos. El proceso de reivindicación territorial, constituye un proceso histórico social natural, genuino, legítimo y libre de las ideologías ajenas. Este es un proceso asumido por los miembros de la Nación Wampis para construir su futuro común, una visión colectiva, como pueblo o nación Wampis y finalmente el Tarimat Pujut (buen vivir, vida grata o vida plena).

II. INICIOS FORMALES DE LA AUTONOMIA DE LA NACION WAMPIS

Continuando con el proceso reivindicativo, la nación Wampis, decidió agilizar la recuperación territorial y en coordinación con CORPI SL. Iniciaron la elaboración de expedientes técnicos - Jurídicos y antropológicos- que, sujetándose a los tratados internacionales, buscan iniciar las gestiones formales orientadas al reconocimiento de su autonomía en el marco de la libre determinación como pueblos o naciones originarias.

Así, con mayor énfasis a partir del año 2008, este proceso tuvo eco positivo logrando el apoyo financiero de la cooperación internacional que contribuyó en la construcción y elaboración de expedientes técnicos de sustentación de los Territorios Integrales de algunos pueblos como son: Candoshi, Awajun, Wampis y Chapra.

La nación Wampis, inició el debate y la construcción del Estatuto del Gobierno Autónomo, en el año 2014 en la primera reunión de los Wampis de las dos cuencas, en el que el Dr. Pedro García (QPD) actuó como facilitador (Morona). Luego en Kanus se completó el texto del primer borrador, socializando de nuevo en Kanus y finalmente en una asamblea realizada en la comunidad de Nueva Alegría en la cuenca de Kankaim se validó el estatuto entre las fechas (28, 29 y 30 de junio del año 2015). En esta misma asamblea se acordó conformar una comisión para la socialización del Estatuto en todas las comunidades Wampis de las cuencas de Kanus y Kankaim, siendo integrada por personalidades comuneras Wampis de las dos cuencas de manera equitativa la misma que duró 4 meses de arduo trabajo.

De julio a noviembre del 2015 la comisión de socialización visitó a casi todas las comunidades tituladas Wampis de las cuencas de Kankaim y Kanus haciendo asambleas en cada una de ellas y los acuerdos tomados por cada comunidad quedaron asentados en las actas comunales. Así mismo, en cada comunidad visitada aprobaron por aclamación la constitución del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampis y la gestión del territorio integral. Finalmente expresaron mantener la UNIDAD SOCIO POLITICA de todos y todos los miembros de la NACION WAMPIS.

En este proceso histórico la Nación Wampis acordó asumir el Gobierno Territorial Autónomo (GTANW) el 28 de noviembre del año 2015 durante la I CUMBRE, realizada en la comunidad de Soledad, cuenca de Kanus, que ha sido sin duda alguna, un evento de mucho significado histórico para la nación Wampis en su proceso de lucha por la reivindicación territorial, su autonomía y su libre determinación como pueblo o nación originaria amazónica.

III. UBICACIÓN Y EXTENSION

- ✓ *Límites del territorio de asentamiento tradicional de la Wampis:*
 - a) *En el Norte el territorio de la nación Wampis limita con la frontera del Ecuador donde se hayan nuestros hermanos del pueblo Shuar.*

b) *Por el Sur hasta la boca del río Santiago-Kanús (desembocadura al Marañón), con los territorios de las Comunidades Awajun de Domingusa y Marañón, el centro poblado de Borja, la Comunidad Awajun de Ajachim hasta llegar al caserío de Colpa Unidos en el Bajo Morona.*

c) *Por el Oeste con las Comunidades Awajún del Río Cenepa en cuyas cabeceras se encuentran las Comunidades de la nación Wampis de Putuim y Wichim, y la Cordillera del Cóndor bordeando el límite fronterizo con el Ecuador,*

d) *Por el Este con la cuenca del Río Morona-Kankaim hasta topar con los territorios de los Pueblos o Naciones Chapra y Achuar y los caseríos ribereños*
(existen actas de colindancias)

- ✓ **Extensión del territorio integral de la nación Wampis:** *El territorio integral de la nación Wampis ña Wampistí Nunke, de acuerdo con la ocupación y uso tradicional mantenido hasta la fecha por la generación de actuales vivientes Wampis comprende una extensión de un millón trescientos veintisiete mil setecientas sesenta hectáreas, de las cuales demarcadas oficialmente: cuatrocientas cuarenta y ocho mil seiscientas veintisiete hectáreas, tituladas: doscientas noventa y dos mil ciento trece hectáreas; con cesión de uso: ciento cincuenta y seis mil doscientas trece hectáreas y pendientes de reconocimiento y titulación de parte del estado de conformidad con el artículo 14 inciso 1 del Convenio 169 OIT (Resolución Legislativa 26253) y el Artículo 25 y 26, inciso 3 de la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas: ochocientas setenta y nueve mil ciento treinta y dos hectáreas pendientes de reconocimiento y titulación. El mapa del territorio integral de la nación Wampis, las toponimias y la cartografía forman parte del presente Estatuto.*

IV. ALGUNAS RAZONES DEL ORIGEN Y LA META FINAL DEL GTA

- ✓ *El auto reconocimiento y la autoafirmación de nuestros territorios (titulados y ancestrales) sustentado en nuestra existencia continuada socio histórico y cultural.*
- ✓ *Esta formulación alude al reconocimiento de la existencia de los pueblos indígenas como pueblos originarios anteriores a la constitución de los Estados, en este caso el la República del Perú. Su auto proclamación afirma que la nación Wampis existe de por sí, de manera permanente, al margen de la voluntad del Estado peruano de reconocerla y antes de que éste existiera. No renuncia de la nacionalidad peruana, al contrario, refuerza como una de las naciones integrantes del Perú.*
- ✓ *La segunda afirmación de esta proclamación se refiere al reconocimiento del territorio tradicional Wampis, ña Wampistí Nunke, definido como “el hábitat comprendido entre las cuencas del Río Kanús (Santiago) y Kankaim (Morona) y las cabeceras del Río Cenepa”. Este territorio incluye tanto las tierras tituladas como otras áreas no tituladas a favor de comunidades hasta la fecha por el Estado pero que “son de propiedad de la nación Wampis por derecho de ocupación y uso tradicional y ancestral de acuerdo con los tratados y la jurisprudencia internacional”. Esta definición territorial comprende el área de Kampankis, conformada por la cordillera del mismo nombre y sus estribaciones a ambos lados, declarada por el Estado desde enero de 1999 como “Zona reservada”*

sin categorización. Kampankis constituye el corazón del territorio tradicional Wampis y enlaza las cuencas del Kanús y Kankaim.

- ✓ *La tercera afirmación de esta proclamación hace referencia a los “compromisos y responsabilidades que incumben a la presente generación Wampis para con las generaciones venideras”, las cuales se asumen a través de la constitución del Gobierno Territorial Autónomo y la acción de todos los miembros de la nación Wampis. Entre estos compromisos y responsabilidades se identifica señaladamente el “gobernar su territorio en interés general, protegerlo de agresiones externas, mantener un medio ambiente sano, reclamar los derechos colectivos cuando se requiera, así como definir las estructuras de gobierno, participación y representación externa de conformidad con el derecho a la autonomía y el derecho consuetudinario de la nación Wampis”.*
- ✓ *En este sentido, es la nación Wampis como actor político presente, con profundas raíces históricas, la que proclama su continuidad y reclama su derecho a un territorio auto reconocido y el derecho de ejercer un gobierno autónomo sobre este espacio. Es la nación Wampis, que ha constituido su Gobierno Territorial Autónomo, la que presenta su expediente con los estudios complementarios para la sustentación de su derecho al territorio.*
- ✓ *Aseguramiento efectivo de la continuidad de existencia biofísica socio cultural de la nación Wampis (idioma, cultura, identidad cultural).*
- ✓ *El elemento clave, inherente y de aspecto simbiótico positivo., son los territorios y la naturaleza en general. El aseguramiento de dichos territorios son elementos claves para la nación Wampis.*

Los grandes impactos geoestratégicos, comerciales, y económicos del sistema capitalista neoliberal que viene afectando masivamente el bienestar de la humanidad con graves consecuencias negativas para la naturaleza.

Frente a tal situación, la nación Wampis concluye que, resulta ineludible e inmediato ejercer los derechos especiales consagrados en los distintos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, practicando, a su vez la denominada, la “democracia exigente”. Bajo este postulado y enfoque, la nación Wampis, fortalecerá su sistema de gestión social exigiendo al Estado, las instituciones estatales, poderes del Estado y los niveles de gobiernos el cumplimiento debido de los distintos instrumentos jurídicos a su favor.

- ✓ *Gobernanza Territorial de la Nación Wampis .-Otra de las razones influyentes es la voluntad de aplicar nuestra real y genuina gobernanza territorial, vale decir, ejercer la administración efectiva y con urgencia de los asuntos internos socio culturales, económicos, educativos de la nación Wampis y como consecuencia directo a de ella, ejercer de facto, la administración de asuntos externos, esto es, construir la cultura de relacionamiento positivo con el Estado y los niveles de gobierno.*
- ✓ *La nación Wampis construirá su Visión Común que será un instrumento de gestión social y guía para los temas internos y con el Estado para exigiré la contribución a las grandes demandas sociales (Gobernanza Territorial de la Nación).*

META FINAL.-Lograr el Tarimat Pujut (Buen vivir, vivir grato, vida plena).

V. BONDADES DEL GTA (ENTRE OTRAS)

- ✓ *Asegura la continuidad de la cultura y la existencia biofísica de la nación Wampis.*
- ✓ *Permite la gestión y el logro de Tarimat Pujut. Un modelo de gestión y desarrollo propio.*
- ✓ *Capacidad de conducción autónoma del destino colectivo de la nación Wampis.*
- ✓ *Aportes efectivos y con garantía al problema mundial del Cambio Climático*
- ✓ *Contra peso para la solución efectiva de los conflictos socio ambientales*

✓ **MODELO DE INTERACCIÓN INTERCULTURAL CON EL ESTADO PERUANO Y SUS SERVICIOS:**

Permite ejercer la Gobernanza Territorial que consiste en la administración adecuada de los aspectos internos claves de la nación Wampis: aspectos sociales, naturaleza y sus riquezas.

- . *Administración adecuada del relacionamiento positivo, creativo, propositivo y prospectivo con el Estado y los niveles de gobierno: La nación Wampis, ciudadanos propositivos, exigentes y democráticos; apuesta por la implementación efectiva de las normas favorables a la ciudadanía en general y muy especialmente de los PPII.*

VI. ALGUNOS ELEMENTOS CLAVES DEL ESTATUTO DEL GTA (RESUMEN):

a) Integridad territorial. - Se refiere a dos aspectos básicamente:

- ✓ *La totalidad del hábitat manejado históricamente (art. 23: Unidad e integridad del territorio Wampis).*
- ✓ *Integridad de diversos espacios: espacio cósmico, tierra y agua (definición cultural, art. 21).*
- ✓ ***Por tanto, no estamos refiriendo el concepto de la integridad territorial del Estado ni mucho menos la Soberanía nacional. La unidad y la indivisibilidad del territorio de le Estado, está reconocido expresamente en el artículo 27º del Estatuto del GTA***

b) Recursos Naturales y el subsuelo. - Según el estatuto del GTANW, art. 32, párrafo segundo, las industrias extractivas de subsuelo, no corresponden a las prioridades de desarrollo de la nación Wampis.

c) **Autonomía,** nos referimos a nuestra capacidad de decisión para el logro de Tarimat Pujut, la capacidad que perdimos desde el contacto con la sociedad occidental y que se agudizó en la vida republicana.

VII. EXPERIENCIAS Y LECCIONES APRENDIDAS EN UN AÑO

ANEXO

RESUMEN DEL ESTATUTO DEL GTANW

El Estatuto del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís está compuesto por 8 Títulos y 94 artículos. Incluye además 4 disposiciones transitorias. En lo que sigue se hace una breve reseña de su contenido.

La libre determinación y Autonomía, sentido político y jurídico en el marco de los tratados internacionales.

Los primeros 11 artículos se refieren al marco de la libre determinación en que actúa la nación Wampís y el Gobierno Territorial Autónomo. Se ocupan de la denominación, identidad, idioma su vínculo con el territorio, la visión de futuro, la cultura, educación, la atención a la salud y seguridad alimentaria y las bases para un diálogo intercultural y las sedes transitorias del Gobierno Territorial Autónomo.

El artículo 10 declara expresamente que “Los hombres y mujeres de la nación Wampís son a su vez ciudadanos peruanos y gozan, en igualdad, de todos los derechos y deberes del resto de la ciudadanía. El respeto al Estado peruano y a sus representantes, y la mutua correspondencia con nuestras autoridades, se reconocen como la base de una convivencia pacífica y productiva con la sociedad peruana. La Constitución del Perú y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que la complementan constituyen un marco que, junto con el presente Estatuto, nuestro pueblo reconoce y respeta”.

Derechos y deberes

Los artículos 12 al 17 especifican los derechos de la nación, comunidades y personas Wampís. Los derechos colectivos de los miembros la nación Wampís son enmarcados en los acuerdos, compromisos y tratados internacionales de derechos humanos asumidos o ratificados por el Perú, incluyendo el derecho a la libre determinación, por el que determinan libremente su condición política; el derecho a reivindicar su identidad y a pertenecer a una pueblo indígena; el derecho a la autonomía y al autogobierno dentro de sus territorios; el derecho a conservar, reforzar y controlar sus propias instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales; el derecho a contar con un propio idioma que sea reconocido y respetado oficialmente; el derecho a un territorio que garantice los derechos emanados de su ocupación tradicional; el derecho a determinar juntamente con el estado su territorio y a contar con medidas efectivas para la resolución de sus reivindicaciones territoriales; el derecho a la reparación y/o restitución por las tierras y los recursos que se le hayan confiscado, ocupado, utilizado o dañado sin su consentimiento previo, informado y libre; el derecho a determinar las propias prioridades de desarrollo; el derecho a la participación en los asuntos públicos y en toda iniciativa que pueda afectarles, incluyendo la participación en los beneficios de toda actividad que se desarrolle en sus territorios; el derecho a la consulta libre informada previa y, en su caso, al consentimiento en toda iniciativa estatal que pueda afectar sus derechos de manera directa, siendo el gobierno territorial autónomo de la nación Wampís la organización representativa llamada a aceptar, impulsar, organizar y dirigir, en conjunto con las autoridades competentes del Estado, cualquier proceso de consulta relativo a la explotación de los recursos del subsuelo o proyectos que por su magnitud o impacto pudieran afectar al territorio integral de nuestro pueblo.

Asimismo, se reclama el derecho a una acción coordinada y sistemática del estado para la efectiva implementación de sus derechos; el derecho de conformar programas y órganos técnicos de acuerdo a las necesidades del gobierno autónomo y el derecho a conducir sus propias instituciones educativas y a administrar conjuntamente con el estado los servicios de salud; el derecho a que el Estado adopte las medidas necesarias para facilitar que los pueblos indígenas transfronterizos mantengan contactos con otros miembros de su propio pueblo o de pueblos o naciones emparentados con la nación Wampís, incluyendo actividades de carácter espiritual, cultural, político, económico y social; el derecho a acudir a instancias internacionales, como pueblo o nación, para la protección de sus derechos; el derecho a la cooperación técnica y financiera para la implantación de sus derechos colectivos; y el derecho a que el Estado aporte los recursos para las iniciativas autónomas de la nación Wampís en los casos previstos por la ley y los tratados, entre otros. Estos derechos de la nación Wampís les corresponden también a las comunidades y a todos sus miembros.

Al referirse a los derechos de las comunidades se declara que éstas tienen derecho a incorporarse al territorio integral de la nación Wampís en igualdad de derechos con el resto de las comunidades y a ejercer e implementar las autonomías reconocidas por la Constitución Política del Perú (autonomías administrativas, económicas, territoriales y laborales, jurisdiccionales y de gobierno) en todos los asuntos internos siempre que sus decisiones no sean de competencia de instancias supra comunales de acuerdo con el propio Estatuto. El estatuto reconoce con estas limitaciones los derechos de las comunidades a elegir a sus autoridades, emitir normas internas, aprovechar sus recursos y definir el régimen interno de distribución de tierras, resolver conflictos, participar en la elección y control y fiscalización del Gobierno Territorial Autónomo, recibir su apoyo y beneficiarse equitativamente de cualquier beneficio proveniente de las iniciativas y proyectos colectivos aprobados de acuerdo con el Estatuto.

El estatuto también especifica los derechos de los miembros de la nación Wampís y protege los de la mujer, niñas, niños y jóvenes Wampís alentando su participación en los asuntos colectivos y de gobierno. El Estatuto, alienta la participación de las mujeres y los jóvenes en los asuntos públicos y órganos de gobierno reservando para ambos representación directa en ellos.

El artículo 18 señala la obligación del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís de garantizar el ejercicio de estos derechos.

Los artículos 19 y 20 especifican de la misma manera los deberes de las comunidades y de los hombres y mujeres pertenecientes a la nación Wampís.

Territorio y organización territorial

Los artículos 21 al 27 se refieren al territorio de la nación Wampís, la Wampíst Nunke, partiendo de una definición cultural de éste y afirmando su unidad e integridad como condición para garantizar el buen vivir con subsistencia digna, un desarrollo apropiado autónomo y auto determinado y la soberanía y seguridad alimentaria de las familias Wampís al permitir desarrollar las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales que garantizan la protección y adecuado manejo de la naturaleza y del medio ambiental.

Señala también los compromisos y responsabilidades que incumben a la presente generación Wampís para con las generaciones venideras en relación a la protección y legado territorial, aspecto central a la existencia de los Wampís como nación y sus derechos colectivos.

Estos se ocupan también de señalar las obligaciones y garantías que debe el Estado peruano al territorio de la nación Wampís, incluyendo la inviolabilidad de la propiedad territorial.

El art. 27.- Declara que la nación Wampís respeta la unidad e indivisibilidad del Estado peruano y respeta y defiende la integridad del territorio del Perú y asume al respecto lo dispuesto por los Acuerdos y Tratados Internacionales ratificados por el Perú.

Los artículos 28 al 31 se refieren a la organización territorial de la nación Wampís basada en la existencia de cuencas, sub cuencas y comunidades. Asimismo hace referencia al ordenamiento territorial con visión cultural como base para el futuro plan de gestión de los recursos territoriales que deberá ser respetado en la planificación del manejo de áreas territoriales o la definición de actividades económicas basadas en el aprovechamiento de los recursos del territorio por las comunidades, sub cuencas, cuencas o el propio Gobierno Territorial Autónomo. Se señala asimismo que el territorio de la nación Wampís mantiene relaciones de cooperación mutua con los municipios distritales y provinciales de su jurisdicción, respetando sus respectivas competencias, para lo cual mantendrá una estrecha coordinación con la estructura municipal a fines de desarrollo económico y social, participando en la planificación, gestión, elaboración de presupuestos, evaluación y fiscalización del gasto público.

Gobernanza: dimensiones externa e interna

Los artículos 32 al 39 desarrollan la gobernanza territorial en su dimensión externa, planteando la consulta como instrumento central para el ejercicio de la autonomía y gobernanza. Se hace referencia explícita además a las áreas con regímenes especiales establecidos por el Estado declarando que no hay renuncia a los derechos pre existentes señalando la obligatoria coordinación del Estado para elaborar un plan de gestión que permita recuperar, actualizar, sistematizar y definir el modelo tradicional de gestión de los cerros en ambas vertientes de la cordillera. Declara asimismo a los cerros de Kampankis, Kampankisa Murari, como centro espiritual del territorio Wampís y patrimonio cultural y espiritual propio, donde además se desarrollan los procesos vitales que permiten la reproducción de la biodiversidad del territorio.

Los artículos 40 al 45 desarrollan la gobernanza territorial en su dimensión interna. A ese efecto se define los usos territoriales, competencias, las formas de protección de los bosques comunales, cabeceras de cuenca y recursos hídricos. Con respecto a las comunidades Awajún ubicadas en el territorio Wampís se señala que se les respetará, procurando mantener la convivencia armoniosa, de amistad y buena vecindad existentes.

Autogobierno y estructura del Gobierno Territorial Autónomo

Se define los principios en que se funda el autogobierno: indivisibilidad de la representación institucionalizada de la nación Wampís, democracia, equidad de género, transparencia, ética y responsabilidad, cultura, conservación y visión holística, bienestar colectivo, justicia, interculturalidad, libre determinación y valorización de los conocimientos y sabidurías ancestrales en la búsqueda del bienestar.

Los artículos 47 al 49 definen la estructura del Gobierno Territorial Autónomo, colocando como órgano supremo de gobierno a un Irunramu constituido por las comunidades miembro a través de los Irunin elegidos en sus respectivas asambleas. A su vez, el Gobierno Ejecutivo Central es el órgano responsable del Gobierno y Administración del Gobierno Territorial Autónomo de la nación Wampís, con el Pamuk como jefe del Gobierno Territorial Autónomo

de la Nación Wampís y el Pamuka ayatke como Vice – Presidente de Gobierno Autónomo. A nivel de cuenca se instituye el gobierno de cuenca cuya máxima autoridad es la asamblea de cuenca o Matsatkamu iruntram. Se instituye asimismo al Consejo de Sabios como un órgano ad hoc del Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampís y está integrado/da por reconocidos y notables del pueblo caracterizados por su trayectoria, su fortaleza moral y visión como consejeros y consejeras. A nivel de comunidad la máxima autoridad es la asamblea comunal constituida por comuneros hábiles inscritos en Padrón de Comuneros con una Junta Directiva como órgano responsable del Gobierno y Administración de la Comunidad. Los artículos 50 al 72 del Estatuto detallan las competencias y funciones de estos órganos de gobierno; asimismo, define las competencias exclusivas, compartidas y concurrentes.

Justicia interna y control social

Los artículos 73 y 74 hacen referencia a la vigencia de las normas consuetudinarias de control social y el sistema de sanciones en las instancias comunal, de cuenca y central.

Sistema electoral y de elección de autoridades

Los artículos 75 al 80 definen la constitución del Usuikartin para la elección de autoridades del Gobierno Territorial Autónomo y la responsabilidad en la expedición de constancias. Asimismo, define las formas en que se decidirá la participación organizada en las elecciones de autoridades municipales, regionales y nacionales.